BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 326 | BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley núm. 3079, que trata de los estudios para navegación del arroyo Ramallo (provincia Buenos Aires).

(Expediente núm. 2491, letra C, 1894.)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar por el departamento de obras públicas los estudios necesarios para facilitar la navegación del arroyo Ramallo (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º Los gastos que demanden los estudios se harán de rentas generales y se imputarán á esta ley. Las obras serán ejecutadas con los recursos ofrecidos por el vecindario de la localidad y bajo la dirección del departamento de obras públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de D.

Buenos Aires, julio 25 de 1894.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto estableciendo en Ushuaia, capital de la Tierra del Fuego, un aserradero á vapor, designando el personal de servicio y asignando sus sueldos.

(Expediente núm. 1943 letra T, 1894.)

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Vistas las consideraciones aducidas por la gobernación de Tierra del Fuego, y manifestando la contaduría general que la cantidad que se solicita invertir en el funcionamiento del aserradero existente en la capital del territorio citado, redundará en beneficio del gobierno por los servicios que dicho establecimiento está llamado á prestar,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese en Ushuaia, capital del territorio de Tierra del Fuego, un aserradero á vapor, con el personal y retribución mensual siguiente: Un jefe de máquinas, director con $ 150 m/n; un auxiliar, 2º jefe con $ 110 m/n; un capataz encargado de la machimbradora, con $ 80 m/n; un encargado de la sierra carro, con $ 70 m/n; un encargado de la sierra sin fin, con $ 70 m/n, un afilador de sierras y encargado de la sierra circular, con $ 80 m/n, ocho peones á cuarenta y cinco pesos cada uno; un fogista, con $ 50 m/n; para conservación de material, $ 170 m/n; para racionamiento de quince individuos á $ 24 cada uno, $ 360 moneda nacional.

Art. 2º El importe de los sueldos y gastos autorizados se imputará por todo el corriente año al inciso 25, ítem 1º, del presupuesto vigente de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese á insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—JOSÉ V. ZAPATA.—LUIS MARIA CAMPOS.

Decreto aprobando un proyecto formulado por la comisión de las obras de salubridad y el presupuesto de él.

(Expediente núm. 2430, letra O, 1894.)

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Vista la nota de la comisión de las obras de salubridad de la Capital por la que hace presente la necesidad y conveniencia de salvar algunos errores de que adolece la distribución y dimensiones de la cañería de bombear y la de salida del agua que se distribuye á la ciudad, en el gran depósito de gravitación, con lo cual se obtendrá una notable economía en el combustible y la seguridad del servicio de provisión de agua, sin interrupción alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por la comisión de las obras de salubridad, como asimismo el presupuesto respectivo, para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la mencionada repartición para que saque á licitación pública dichas obras, cuyo costo presupuestado en tres mil nuevecientos sesenta pesos oro ($ 3,960) y un mil trescientos treinta y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.339,50) se imputará á la ley núm. 2927.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando un maquinista de 1ª clase en el resguardo de la aduana de la Capital.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección

general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinista de 1ª clase, del resguardo de la aduana de la Capital, en reemplazo de don Nicolás Niclasovich que falleció, al ciudadano don José Formento.
Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Decreto concediendo autorización á la dirección general de rentas para emplear pesos 400 moneda nacional, en la compra de caballos y embarcaciones.

(Expediente núm. 2913, letra R, 1894.)

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Vista la nota precedente de la dirección general de rentas pidiendo autorización para emplear la suma de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, asignada por el presupuesto para compra de caballos en la aduana del Rosario, á la adquisición de embarcaciones, y teniendo en cuenta que en el presente caso se trata de la aplicación de una partida dada del presupuesto general de la administración á un gasto análogo, desde que se tiende á una mejor vigilancia fiscal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización pedida, comuníquese y pase á contaduría general para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto acordando permiso al señor Florencio Escalada para colocar balanzas en las inmediaciones del puerto de la Capital.

(Expediente núm. 992, letra E, 1894.)

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Atento al pedido formulado por el señor Florencio Escalada, en 12 de marzo último, tendente á que se le permita colocar balanzas de 25.000 kilos cada una, en las adyacencias del puerto de la Capital, vistos los informes producidos; y
Considerando:
Que no hay inconveniente alguno para conceder el permiso, desde que el interesado se encuentra conforme en someterse á las bases que ha redactado en salvaguarda de los derechos del fisco, y la dirección general de rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase permiso al señor Florencio Escalada, para colocar balanzas de 25.000 kilos en las adyacencias del puerto de la Capital, bajo las bases siguientes:
1º Las balanzas deberán ser colocadas bajo la dirección del ingeniero jefe de la oficina de movimiento del puerto en parajes adecuados, cuidándose de no dificultar en lo más mínimo el tránsito, ni obstaculizar las operaciones aduaneras.
2º Siempre que tuviera necesidad la aduana de la Capital, ó cualquiera dependencia del Poder Ejecutivo, podrá hacer uso de esas balanzas, sin otro gravamen que el (50 %) cincuenta por ciento de la tarifa fijada.
3º El concesionario queda obligado á desalojar el sitio que ocupe en cualquier momento en que así le sea requerido por el Poder Ejecutivo, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.
4º Fíjase en un peso moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado ó fracción de metro la cuota á abonar por arrendamiento, la que será oblada en la tesorería de la aduana de la Capital el primer día hábil de cada mes.
5º Las tarifas á fijarse por el uso de las balanzas, serán sometidas á la aprobación de la dirección general de rentas, la que una vez aprobadas las elevará á este ministerio para su conocimiento.
Art. 2º Comuníquese á la contaduría general, publíquese, dese al BOLETÍN OFICIAL y pase á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Acuerdos y resoluciones ordenando diferentes pagos

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Juan Anglade é hijos, la cantidad de ($ 971,50) novecientos setenta y un pesos cincuenta centavos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por artefactos de gas suministrados á la dirección general de rentas.
Impútese al inciso 25, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor de la receptoría de Posadas por la cantidad de ($ 350) trescientos cincuenta pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla por sueldos del oficial de la mesa de registros, Daniel Castilla, por los meses de marzo á julio inclusive de 1894.
Impútese al inciso 21, ítem 10, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

A contaduría general para que previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado de la receptoría de Formosa por la cantidad de ($ 905) novecientos cinco pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldo y gastos por el mes de julio ppdo.
Impútese al inciso 21, ítem 5º, anexo D, del presupuesto general vigente.
La misma repartición liquidará en la planilla del mes de agosto los cincuenta pesos que se han descontado del sueldo del receptor por imputarse á eventuales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Ameling y Cª., la cantidad de ($ 255,94) doscientos cincuenta y cinco pesos noventa y cuatro centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.
Art. 2º Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Resultando de los informes precedentes que los señores G. Vergnes y Cª., han ingresado la suma de $ 2.074,80 importe de una multa que les fué impuesta á consecuencia de una denuncia que hizo á la administración de impuestos internos el señor Enrique R. Labat, por exceso de litraje en una partida de cascos de alcohol, remitidos por dichos señores y de conformidad con el artículo 13 de la ley núm. 3057.

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Enrique R. Labat la cantidad de ($ 1.037,40) un mil treinta y siete pesos cuarenta centavos de curso legal, importe del 50 % de la suma abonada por los mencionados señores Vergnes y Cª.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRA

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Teniendo en cuenta que el presupuesto vigente asigna á la administración de rentas de Santa Fe, cuatro marineros, siendo solamente dos necesarios para el servicio, mientras que es indispensable un guardacostas para que efectúe la vigilancia entre Colastiné y Rincón; y que en este concepto, la dirección general de rentas autorizó á la mencionada administración para nombrar un guardacostas que gozaría del sueldo que corresponde á los dos marineros vacantes;
Por esto, y de conformidad con lo expuesto precedentemente por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proceder adoptado por la dirección general de rentas autorizando al administrador de Santa Fe para invertir durante el corriente año el importe de los sueldos de dos marineros, que son innecesarios, en el abono de los que devenguen un guardacostas encargado del servicio entre Colastiné y Rincón.
Art. 2º En su consecuencia la contaduría nacional liquidará en la planilla respectiva el sueldo del mencionado guardacostas.
Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito Público Nacional para que entregue al administrador de rentas nacionales del Paraná la suma de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, importe del aumento de alquiler de casa por los meses de enero á mayo de 1892 en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de próximo pasado.
Pase á la contaduría nacional para

que, previa imputación de la expresada cantidad á la ley núm. 3059 de enero 5 de 1894, entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4° del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

El presidente del Crédito Público Nacional abonará al administrador de rentas nacionales del Paraná la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de 1894, por aumento de alquiler de casa por los meses de enero á mayo inclusive de 1892, cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la contaduría general, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo el número de imputación correspondiente á la sección de contabilidad de este ministerio.

JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Habiendo abonado los recurrentes el derecho de 25 % por la introducción de una partida de soda cáustica en vez del 5 % establecido por resolución de este ministerio de fecha 21 de mayo próximo pasado y atento la liquidación de la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Kannemberg y Valle la cantidad de ($ 465,75) cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado de más por los derechos de su referencia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894,

Habiendo abonado el recurrente los derechos correspondientes á la introducción de una partida de libros que fueron exonerados de ellos por la ley núm. 2979 de setiembre 20 de 1893,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, al señor Emiliano Ferreyra, la cantidad de ($ 50,22) cincuenta pesos veintidos centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado por los derechos de su referencia.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Habiendo abonado los recurrentes el derecho de 25 % por la introducción de la mercadería de su referencia, en vez del 5 % establecido por resolución de este ministerio de fecha 18 de abril ppdo. y de conformidad con la liquidación de la contaduría general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores J. B. Picabea y Cª., la cantidad de ($ 401,86) cuatrocientos un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado de más por los derechos de su referencia.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Tietgen y Cª., la suma de ($ 832,26) ochocientos treinta y dos pesos con veintiseis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos aduaneros, (exportación) abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Resultando de los informes producidos que los recurrentes abonaron el derecho de 25 % en vez del 5 % establecido por resolución de este ministerio de fecha 7 de junio próximo pasado por la introdución de una partida de goma acroides, y atento la liquidación practicada por la contaduría nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores J. B. Picabea y Cª la cantidad de ($ 170,16) ciento setenta pesos con dieciseis centavos moneda nacional de curso legal importe de lo abonado de más por los mencionados derechos.

Repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención y reposición de sellos á favor de los señores Tietgen y Cª, la cantidad de ($ 71,53 m/n), setenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos aduaneros (exportación) abonados de más.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores M. Villeta la cantidad de ($ 473,61 m/n), cuatrocientos setenta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos aduaneros abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Habiéndose agotado la partida de eventuales con que se atendía los sueldos de los marineros y el carbón de la lancha al servicio de la aduana de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase á contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado de la mencionada aduana por la cantidad de ($ 5175 m/n) cinco mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de julio próximo pasado.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Al inciso	16	ítem	1°	$	1220
»	16	»	2°	»	275
»	16	»	3°	»	3560

A la cuenta especial abierta en virtud del acuerdo de fecha 28 de febrero de 1894, $ 120.

La contaduría general liquidará en una planilla los sueldos de los cinco marineros y el carbón para la lancha, que se descuentan de la presente y la elevará á este ministerio para extender oportunamente la orden de pago respectiva.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aceptando una ubicación solicitada por los señores Crisólogo Rodríguez, Guillermo Craiz y Francisco Cisterna.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación que solicitan los tenientes coroneles Crisólogo Rodriguez, Guillermo Craiz y mayor Francisco Cisterna, de siete mil doscientas hectáreas de terreno en la gobernación de la Pampa, sección XV, fracción A, parte este del lote número uno, que les corresponde como premio por la expedición al Río Negro, debiendo distribuirse dicha ubicación entre los recurrentes en la siguiente forma: cuatro mil cien (4100) hectáreas para el teniente coronel Crisólogo Rodríguez, dos mil seisientas (2600) hectáreas para el teniente coronel Guillermo Craiz y quinientas (500) hectáreas para el mayor Francisco Cisterna.

Pase este expediente á á la escribanía mayor del gobierno para la escritura que corresponde.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don José M. Artigas

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno para que extienda el título de propiedad de los lotes rurales números (19) diecinueve y (35) treinta y cinco de la colonia Conesa, á favor de don José M. Artigas.

Comuníquese y dese al BOLETÍN OFICIAL y registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don David Cogan

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno para que extienda el título de propiedad del lote rural núm. (270) doscientos setenta, de la colonia General Roca, á favor de don David Cogan.

Comuníquese y dese al BOLETIN OFICIAL y registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución mandando extender un título de propiedad á favor de don Serafín García

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Que pase este expediente á la escribanía mayor del gobierno para que extienda el título de propiedad del lote rural núm. (28) veintiocho de la colonia Conesa, á favor de don Serafín García.

Comuníquese y dese al BOLETÍN OFICIAL y registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Resolución aceptando una ubicación solicitada por don Mateo Dillón

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Acéptase la ubicación que solicita don Mateo Dillón, de diez mil hectáreas (10.000) de terreno situado en la gobernación del Chubut, que le corresponden como tenedor de certificados de premios por la expedición al Rio Negro, fijándola en la citada gobernación, sección II, fracción D, lote núm. (24) veinticuatro.

Previa reposición de sellos pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución aprobando el proceder del consejo de disciplina del colegio militar, en la causa contra el cadete don Ernesto Saavedra, quien desertó llevándose la ropa de diario.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Apruébase el proceder del consejo de disciplina del colegio militar, de que se da cuenta, líbrese orden al departamento general de policía de la Capital para que proceda á la aprehensión del ex cadete Saavedra y comuníquese al estado mayor general del ejército y á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución dando de baja del ejército al teniente 2º del regimiento de ingenieros don Fabián Doll.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

En vista de lo manifestado por el estado mayor general del ejército y de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 44 de la ley de ascensos,

SE RESUELVE:

Dar de baja del ejército al teniente 2º del regimiento de ingenieros don Fabián Doll.

A sus efectos vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEA.
LUIS MARÍA CAMPOS

Resolución recaída en el sumario instruido al teniente 2º del 1er. batallón del regimiento 4º de infantería, don Antonio Pinasso.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Visto el presente sumario, atento á sus constancias y de conformidad con lo solicitado por el estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Dar de baja del ejército al teniente 2º del 1er. batallón del regimiento 4º de infantería de línea don Antonio Pinasso, con sujeción á lo establecido por el inciso 5º del artículo 44 de la ley de ascensos.

A sus efectos vuelva al estado mayor general del ejército y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución considerando en su clase de cabo 2º á Santiago Juárez, que por error fué reincorporado al cuerpo de inválidos como soldado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por el estado mayor general, lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el auditor de guerra

SE RESUELVE:

Considerar en su clase de cabo 2º á Santiago Juárez, que por error fué reincorporado al cuerpo de inválidos como soldado; á sus efectos, pase á la contaduría general y comuníquese al estado mayor general del ejército.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aceptando la propuesta de don Simón Bonnen para la construcción de un galpón en el hospital militar, para depósito del material sanitario.

Buenos Aires, agosto 3 de 1894.

Vistas las propuestas presentadas en la licitación que tuvo lugar para la construcción de un galpón en el hospital militar para depósito del material sanitario últimamente recibido, y de conformidad con lo informado por la contaduría general y el estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de don Simón Bonnen, quien se compromete á efectuar dicha obra por la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6650) con sujeción á los planos y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación; debiendo ser inspeccionadas las obras por la 4ª sección del estado mayor general, verificándose su pago al contado, recibidas que sean estas de conformidad.

A sus efectos comuníquese á la contaduría general y al estado mayor general y pase al escribano mayor de gobierno para la escrituración del contrato respectivo, del que se acompañará una copia por duplicado y devuélvanse los certificados de depósito á los proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

SAENZ PEÑA—LUIS MARIA CAMPOS — JOSÉ A. TERRY —EDUARDO COSTA — JOSÉ V. ZAPATA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto nombrando escribiente de la comisaría de marina

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.

Atenta la propuesta que precede de la comisaría de marina, elevada por el estado mayor general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la comisaría general de marina, al ciudadano don Enrique Murature, en reemplazo del de igual clase don Ramón Romero, que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo su baja al alférez de fragata don Federico Martínez

Buenos Aires, agosto 4 de 1894.

Atenta la solicitud presentada por el alférez de fragata don Federico Martínez pidiendo su baja y absoluta separación del servicio de la armada por motivos de salud que lo imposibilitan para continuar prestando servicios, y estando esto plenamente comprobado por los certificados médicos que se adjuntan y en vista de lo informado por el estado mayor general de marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al alférez de fragata don Federico Martinez, como lo solicita.

Art. 2º Comuníquese, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aprobando el examen rendido por don Nazareno Flamini para ejercer las funciones de práctico.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Vistas las actuaciones que obran en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Nazareno Flamini, para ejercer las funciones de práctico del puerto del Rosario, de conformidad con las disposiciones vigentes de la referencia.

Art. 2º Expídase por donde correspon-

da el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto del Rosario.

Art 3º Comuníquese, dese al registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto concediendo pensión á la señora Teresa del Castillo de Cabassa

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

De conformidad con lo manifestado por la contaduría general en el informe que antecede y de acuerdo con lo determinado por el artículo 21, inciso 3º de la ley de pensiones y retiros militares, fecha 9 de diciembre de 1865,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese á la señora Teresa del Castillo de Cabassa, viuda del capitán de navío don Juan Cabassa, la pensión de la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese al estado mayor general de marina y pase á sus efectos á la contaduría previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aprobando los exámenes que han tenido lugar en la academia de administración.

Buenos Aires, agosto 6 de 1894.

Atento el resultado de de los exámenes que han tenido lugar en la academia de administración con fecha 16 de julio próximo pasado, cuyas clasificaciones se especifican en el cuadro adjunto, firmado por los miembros que componían la comisión examinadora y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90, 91 y 92 del reglamento de dicha academia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º Apruébanse los exámenes correspondientes al 3º y 4º semestre, rendido por los alumnos Enrique Gonella, Miguel Santa María, José R. Alvarez, Enrique Douglas Plater, Diego Laure, Antonio H. Albacetti, Francisco Senesi, Ernesto Cabral y Mariano Herrera Vega, debiendo el estado mayor disponer su embarco como tales alumnos para que oportunamente puedan dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 92 del reglamento.

Art. 2º Los alumnos Enrique Delorme, Elías A. Romero y Rafael Urien, que han sido aplazados, repetirán el 4º semestres de estudios—como lo solicita la dirección de la academia—quedando aprobados sus exámenes de 3er. semestre.

Art. 3º Apruébanse igualmente los exámenes rendidos por los alumnos de 2º semestre: Teófilo Hurlin, Claudio Castello, Carlos D. Massini, Gerónimo Bacigalupi y Juan Cosentino y los de 1er. semestre rendidos por los alumnos Guillermo Miró, Pedro Medina y Francisco V. Bosch, todos los cuales pasarán á cursar el semestre superior inmediato, con excepción del alumno de 1er. semestre Irineo Lima, que repetirá sus estudios por haber sido aplazado.

Art. 4º Comuníquese al estado mayor general de marina y á la contaduría, insértese en el registro nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Informe del señor ministro argentino en Washington

Legación Argentina

Washington, 22 de junio de 1894.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que he regresado ayer del viaje agrícola al centro de los Estados Unidos y valle del Mississippí, emprendido el 30 de mayo pasado, por invitación del señor ministro de agricultura, comunicada al ministerio en mi nota núm. 66.

De acuerdo con el plan de viaje debíamos recorrer aquella parte del territorio, porque en ella se encuentran las cabañas y las chacras más antiguas y de mayor reputación.

La propiedad está también, allí, más dividida y los cultivos y las crías se hacen con la mayor suma de inteligencia y de prolijidad.

Por otra parte, necesitaba examinar no solamente la producción agrícola de este país, sus recursos y procedimientos, sino también las industrias que la transforman, que la manipulan, distribuyen y exportan.

En consecuencia, mi plan de estudio y de observación, fué trazado así:

1º Calidad de las tierras, cultivos y sistemas de trabajo.

2º Perfeccionamiento de la maquinaria empleada.

3º Cabañas, razas, procedimientos más ventajosós, forrajes y su cosecha.

4º Establecimientos industriales relacionados con la ganadería y la agricultura, mataderos, fábricas de elaboración de carnes y sus accesorios, elevadores de granos, molinos, destilerías, fábrica de manteca, de leche condensada, curtiemhres, etc.

5º Medios de transportes terrestres y fluviales, sistemas, fletes, independencia comercial en esta materia de toda acción gubernativa. Bolsa de granos, especulaciones sobre ellos, arreglos de las bolsas con los ferrocarriles para la distribución y exportación de los mismos, navegación de los ríos, lagos y canales.

6º Producción de la madera, sus procedimientos, destribución y exportación.

Todo esto señor ministro, ha concentrado sus mejores modelos en el territorio de la excursión.

He permanecido veintitres días en él, deteniéndome en los establecimientos típicos, cada uno de los cuales da por si solo la idea completa de la situación de su género de industria en los Estados Unidos.

En algunos he demorado hasta tres días, generosamente hospedado, para presenciar ensayos de máquinas perfeccionadas ó desconocidas en nuestro país.

Algunos cabañeros y *farmers* avisados por las publicaciones de la prensa de nuestro viaje, se apresuraron á invitarnos á visitar sus establecimientos, y con el objeto de ayudarnos á aprovechar el tiempo, sin demoras, pidieron á los vecinos que mandaran á sus chacras ó cabañas, animales característicos de las razas que ellos no criaban. Así he pasado á través de pequeñas exposiciones locales de ejemplares de primer órden.

En el condado de *Du Page*, estado de Illinois, Mr. Duhaun, dueño de una cabaña y chacra de reputación en los Estados Unidos, tuvo la feliz idea de preparar una cosecha artificial, pues los granos, pastos no estaban todavía en razón, á fin de que pudiera apreciar prácticamente el trabajo de máquinas nuevas y últimamente perfeccionadas, que si son conocidas en nuestro país, no son usadas sino por excepción.

La excursión se ha realizado á través de los estados de Wes Virginia, Kentuchy, Ohio, Indiana, Illinois, Michigan, Wisconsin, Minnesota, Yowa y Missouri.

El señor ministro de agricultura fué obligado á regresar de Chicago por asuntos públicos y yo continué la excursión con mi secretario privado, regresando por el Mississipí, cuyas colonias é industrias he recorrido en una extensión de novecientos kilómetros.

He hecho todas las observaciones teniendo por punto de comparación la colonización é industrias de la República Argentina, deteniéndome en todo lo que podía sernos provechoso.

Las bolsas de comercio, los clubs, las compañías comerciales, la prensa y los gobernadores de la región recorrida, me han dispensado las más distinguidas consideraciones, y algunas compañías de ferrocarriles, pusieron pasajes á mi disposición para mí y para el secretario privado, ó telegrafiaron á sus líneas locales para que me sirvieran en la misma forma.

El material de observación reunido en este viaje es tanto más importante, cuanto que todas las cuestiones que me han interesado, están científica y estadísticamente estudiadas por el ministerio de agricultura de modo que tendré en esta capital todas las estadísticas y resultados científicos y experimentales que puedan interesarnos.

Este mismo material tiene lugar en el informe que he anunciado á V. E. sobre la producción argentina, con motivo de la política financiera de este país y de la de Europa.

El informe completo formará así un pequeño volumen útil para las deliberaciones del Ejecutivo y del Congreso á la vez que para los agricultores, ganaderos é industriales de nuestro país.

Supongo que su impresión será ordenada por el ministerio como uno de los resultados de la parte de mi misión, comprendida en los capítulos 9, 11 y 12 de las instrucciones respectivas. En tal concepto, señor ministro, permítame V. E. insinuar la conveniencia de que dicha impresión se haga aquí, para garantizar la exactitud de las correcciones, especialmente en la parte analítica y estadística. Esta sencilla impresión será poco costosa y si V. E. se digna resolver en tal sentido, podría dirigirme telegráficamente la palabra «Imprima», á fin de que el trabajo completo, pueda llegar á esa Capital, antes de la clausura de las sesiones del Congreso.

Me propongo esperar la estación oportuna, para trasladarme á la región sub tropical del sud de esta república, á fin de observar la situación de las industrias que producen el azucar, el tabaco, el algodón, el arroz y los frutos cuyas industrias empiezan á desarrollarse en nuestro país con grande impulso.

Me es agradable comunicar á V. E. que en la recepción pública que me hizo la bolsa de la populosa ciudad de San Luis, capital comercial del valle del Mississippí, el comité de dicha institución, aceptó las siguientes iniciativas que sujerí en mi discurso contestando al de bienvenida del intendente de la ciudad, con motivo del deseo manifestado por él de ensanchar el comercio con la República Argentina.

1º La bolsa de San Luis invitará á las bolsas de Chicago y de Nueva York á promover la fundación de un banco en la República Argentina, para servir al comercio entre los dos países.

2º La bolsa de San Luis estudiará los medios de promover la navegación á va-

por entre las ciudades de nueva Orleans y Buenos Aires, para explotar por la vía barata del Mississippi, la maquinaria, madera y demás artículos de hierro, acero, etc., que el comercio argentino compra principalmente en los Estados de Illinois, Indiana Missouri, Ohio y otros, que mandan ahora sus mercaderías por ferrocarril á Nueva York, pagando el flete de 700 á 1200 kilómetros de recorrido.

En los estados de Indiana y Ohio fuí amablemente cumplimentado por el ex presidente Benjamín Harrison y por el gobernador del segundo estado, señor Mc Kinley, autor de la tarifa prohibitiva que acaba de ser derrotada. Aseguran personas caracterizadas de este país, que el partido republicano triunfará en las próximas elecciones presidenciales y que son candidatos muy posibles aquellos caballeros. Esta circunstancia me decidió á hablar largamente con ellos, sobre nuestros intereses económicos. Los encontré muy informados respecto de nuestro país y sobre su importancia política y comercial en Sud América. Ambos están persuadidos de la conveniencia de desarrollar el comercio entre las dos naciones y de hacer arreglos comerciales con ese fin. El gobernador Mc Kinley hizo un brindis en honor de la República Argentina en un banquete de despedida que me fué dado en el club de la ciudad de Columbus, capital del estado de Ohio, el día 20 de este mes.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.—*Estanislao S. Zeballos.*

Legación Argentina.

Washington, 22 de junio de 1894.

A S. E. el señor doctor don Eduardo Costa, ministro de relaciones exteriores.

Señor ministro:

El día 7 del presente dirigí á V. E. el siguiente telegrama: «Lana, cueros, toda clase otros frutos, libre derechos desde primero agosto.»

La opinión del Senado estaba tan dividida que la votación dió 35 votos por la entrada de las lanas libre de derecho y 29 votos en contra.

En consecuencia, la lana es el único artículo importante de la lista libre de derechos proyectada por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Diputados que ha triunfado en el Senado en el largo debate y en la apasionada lucha de los intereses regionales.

Los otros artículos, el azúcar, el carbon y el hierro, principales en la lista libre proyectada fueron borrados por exigencias de los mismos demócratas y gravados con los siguientes derechos:

Azúcar sin refinar, 40 °/o *ad valorem* más 1/8 de centavo por libra sobre la refinada y más 1/10 de centavo sobre la importada de países que concedan una prima á la exportación de este artículo.

Hierro y acero, 50 centavos por tonelada.

Carbón de piedra, 50 centavos por tonelada.

V. E. conoce ya por notas anteriores los trabajos realizados por esta legación en el sentido de aquel resultado y dentro de los límites de acción que era permitido cerca del Poder Ejecutivo de este país, de modo que solo me resta saludar á V. E. con las seguridades de mi más alta consideración.—*Estanislao S. Zeballos.*

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

NOTA AL SEÑOR DOCTOR ANTONIO DELLEPIANE, SOLICITÁNDOLE UN INFORME ÁCERCA DEL REGIMEN Y SISTEMA DE LAS PRISIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCIÓN EN LOS PAISES DE EUROPA.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Al señor doctor Antonio Dellepiane, vocal de la comisión nacional de cárceles y casas de corrección.

Teniendo en cuenta la especialidad de los estudios á que se ha dedicado usted de preferencia y en el deseo de aprovechar en beneficio de la República las observaciones que tendrá oportunidad de hacer en el curso de su estadía en Europa, el gobierno ha dispuesto solicitar de usted un informe acerca del régimen y sistema de las prisiones y establecimientos de corrección que le sea á usted posible visitar en aquel continente.

El excelentísimo señor Presidente de la República espera de su patriotismo no rehusará usted á su país el importante servicio que se encomienda á su reconocida competencia.

Tengo con este motivo el honor de presentar á usted mi alta consideración. —*José V. Zapata.*

NOTA AL SEÑOR ADMINISTRADOR DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO, REFERENTE Á LOS PASAJES DE IDA Y VUELTA EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

Al señor administrador del ferrocarril Central Argentino.

Algunas personas á quienes este ministerio ha acordado pasajes de ida y vuelta, se han presentado manifestando que esa empresa se niega á expedir la orden de regreso si el portador ha permanecido más de siete días en el punto de su destino.

Como con respecto á esta medida, si ella existe, no se tiene conocimiento oficial en este ministerio, pido al señor administrador se sirva transmitir los fundamentos de la misma, á fin de adoptar las medidas que el caso reclame con relación á los pasajes que en lo sucesivo se otorguen.

Saludo á V. atentamente.—*José V. Zapata.*

NOTA Á LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE LAS LEYES ORGÁNICAS DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL Y TERRITORIOS NACIONALES, ENCARECIENDOLE EL PRONTO DESPACHO DE SU COMETIDO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.

A los señores doctores Antonio E. Malaser, Manuel Obarrio y Leopoldo Basavilbaso.

Por decreto de 16 de junio próximo pasado el Poder Ejecutivo encargó á Vds. la revisión de las leyes orgánicas de los tribunales de la Capital y territorios nacionales y de organización y competencia de la justicia federal.

Hallándose á la consideración del honorable Congreso diversos proyectos de leyes que se relacionan con la misión que se les confiara, este ministerio desearia saber si Vds. podrian terminar su cometido duradte el corriente año y en tiempo oportuno para que puedan ser remitidos al honorable Congreso los trabajos á que me he referido, pues habría conveniencia en que las comisiones respectivas del honorable Congreso tuvieran á la vista todos los proyectos que se han formulado con el propósito de organizar de una manera estable aquella importante rama de la administración general.

Renuevo á Vds. con tal motivo, las seguridades de mi más distinguida consideración.—*José V. Zapata.*

Ha sido aceptada la renuncia interpuesta por el juez de paz suplente de la sección 25 de la Capital, don Pedro J. Etcheberry, solicitándose de la excma. cámara de apelaciones en lo civil, la formación de la terna necesaria para nombrar reemplazante.

Teniendo en cuenta lo dictaminado en casos análogos por el señor procurador general de la Nación, se ha aprobado el proceder observada por el encargado del registro civil de Martín García al pedir al jefe de la isla autorizara la partida de defunción de su señor padre, por estar él inhabilitado por la ley.

Habiendo pedido la sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe, por intermedio del señor presidente del mismo, la creación de un juzgado federal con asiento en aquella ciudad, se le contesta que se tendrá en cuenta esa necesidad para representarla oportunamente á la comisión de presupuesto de la honorable Cámara de diputados.

Ministerio de Guerra y Marina

Agosto 8 de 1894.

Resolución aprobando el proceder del consejo de disciplina del colegio militar en la causa contra el cadete don Ernesto Saavedra quien desertó llevandose la ropa de diario.

Ha sido dado de alta como veterinario del regimiento 2° de caballería de línea don Eugenio Vermecrich.

ÓRDENES DE PAGO

A favor del ex capitán de guardias nacionales don Nicanor G. Sosa por los haberes correspondientes á los meses de setiembre de 1884 á fin de marzo de 1885, $ 607,43 m/n.

A favor ds la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes, $ 602,85 m/n.

A favor de los señores Aristano hnos. por provisión de útiles de rancho con destino á la guardia nacional de San Nicolás, $ 173,33 m/n.

A favor del teniente 2° don Augusto Acosta por las diferencias de su haber y rancho desde el 22 de junio á fin de julio del corriente año, $ 133,60 m/n.

A favor de la familia del ex coronel don Mariano Paunero para gastos de entierro y lutos, $ 1.000 m/n.

A favor del soldado Roque Pereyra, por sus sobresueldos de cumplidos de varios meses de 1885 $ 66,32.

A favor del señor Basavilbaso, por pastaje provisto á la caballada del regimiento 1° de caballería durante el mes de junio último, $ 472.

A favor del cajero del arsenal de guerra, con destino á las obras ordenadas en dicho establecimiento $ 1000.

A favor del ex soldado Juan Cruz Fernandez, por la 5ª cuota de su enganche y la 3ª de su reenganche $ 118, 83.

A favor del excabo Juan Andrade, por los sobresueldos de cumplido de varios meses de 1884 $ 54,66.

A favor del soldado Matías Sanchez, por sus sobresneldos de cumplido de varios meses de 1875 y 76 $ 82,32.

Departamento general de inmigración

COPIA

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Señor comisario general de inmigración, don Juan A. Alsina.

Cumplo con el deber de llevar á su conocimiento, que habiéndome apersonado al Banco Nacional en liquidación, con el objeto de hacer liquidar los intereses y arreglar las libretas de los fondos que allí existían depositados en las dos cuentas tituladas Tesorería 1890 y 1891 y Construcción de Hoteles, que arrojaban hasta el 30 de noviembre próximo pasado, un saldo acreedor de $ 229.536,20 m/n. la primera y pesos 11.028,05 m/n, la segunda, se me manifestó que dichas sumas habían sido transferidas á la cuenta de la tesorería general de la Nación, habiéndose hecho en ambas la siguiente anotación: Transferido á la cuenta tesorería general de la Nación, ley núm. 3037. Lo que comunico al señor comisario general á los fines que corresponda, agregando, para su mejor conocimiento, las libretas de referencia.

Saluda al señor comisario con toda consideración.—*Eduardo Victorica,* tesorero.

—

Buenos Aires, julio 3 de 1894.

Informe la contaduría.—*E. H. Roqué.*

—

Señor comisario general:

La transferencia hecha por el Banco Nacional en liquidación, á favor de la tesorería general de la Nación, de los fondos que este departamento tenía depositados en ese establecimiento, está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 1º de la ley núm. 3037. En consecuencia corresponde ordenar que esta contaduría practique en sus libros las respectivas operaciones de descargo, previo conocimiento que deba darse de tal hecho á la contaduría general de la Nación, á los efectos que haya lugar. La suma transferida por valor de ($ 240.584,25) doscientos cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional, acusa usa diferencia, por más, sobre los depósitos realizados por este departamento de ($ 156) ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, la que procede indudablementente de cheques no cobrados oportunamente por los interesados. La cantidad expresada de $ 240.584,25, corresponde á sobrantes de ejercicios vencidos cuyo detalle es el siguiente:

Fondos de presupuesto, ejercicio 1890	$ 220.929 53
Fondos id id de 1891	» 8.450 67
Id id construcción de hoteles	» 11.048 05
Diferencia citada	» 156 —
	$ 240.584 25

Contaduría, julio 18 de 1894.—*A. Borda,* contador.

—

Julio 19 de 1894.

Vuelva á contaduría para que determine por qué sumas de la liquidación precedente, tiene cargo este departamento, en la contaduría general de la Nación, y separe los valores correspondientes á capital depositado en el Banco Nacional é intereses acumulados.—*Alsina.*

Señor comisario general:

Se consigna á continuación una relación detallada de las sumas que la contaduría general de la Nación tiene formado cargo á este departamento, haciéndose mención, también del importe de los intereses á que se refiere la resolución precedente:

CARGOS

Partida 1ª—Por saldo según balance de la rendición de cuentas elevada á contaduría general en 27 de junio de 1893, (recibo núm. 1840) correspondiente á fondos del ejercicio 1890		$ 212.729 22
Partida 3ª—Por saldo que arroja el balance su cuenta rendida á dicha repartición con fecha 12 de agosto de 1893, (recibo núm. 2528) en concepto á gastos del ejercicio 1891		$ 8.450 67
Partida 3ª—Por saldo según balance de la cuenta rendida á la misma repartición en 14 de febrero de 1894, (recibo núm. 108) correspondiente á fondos de construcción de hoteles de inmigrantes		» 11.048 05
Total		$ 232.227 94
Intereses—Liquidados por el Banco Nacional, con posterioridad á las cuentas rendidas (partidas 1ª y 2ª) según el detalle siguiente: 1er semestre de 1893	$ 4.432,60	
2º id hasta noviembre 30	» 3.767,71	» 8.200 31
Diferencia citada en la liquidación anterior		» 156 —
Igual suma transferida		$ 240.585 25

De la liquidación precedente resulta, que la contaduría general de la Nación tiene formado cargo á este departamento por $ 232.227,94, sobre los fondos transferidos, cuya suma agregada á los pesos 8.200.31 y $ 156, importe de los intereses y de la diferencia, respectivamente, forme un total de $ 240.584,25 m/n, que es la cantidad que dicha contaduría general debe acfeditar á esta repartición. Para terminar, esta oficina hace presente al señor comisario general, que los intereses liquidados en concepto al año próximo pasado sobre el depósito Construcción de hoteles, se hallan incluídos en la suma de $ 11.048,05 que expresa la partida 3ª como consta de la rendición de cuentas, antes citada, de 14 de febrero último.—Contaduría, julio 24 de 1894.—*A. Borda,* contador.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, julio 25 de 1894.

Resultando del informe de fojas 1ª del tesorero de este departamento, comprobado por la libreta num. 1 y núm. 2, y del informe de contaduría de fojas 2 que el Banco Nacional en liquidación, usando de la prescripción del artículo 10, inciso 1º de la ley núm. 3037, ha transferido á la cuenta de la tesorería general de la Nación, los siguientes créditos de este departamento:

Fondos de tesorería, presupuesto de 1890 y 1891	$ 229.636 20
Fondos para construcción de hoteles	» 11.048 05
	$ 240.584 25

Por cuyo valor tiene este departamento, cargo formado en los libros de la contaduría general de la Nación, por sumas recibidas de tesorería general para rendir cuenta de inversión y los intereses liquidados por el Banco Nacional en liquidación; se dispone:

1º Que la contaduría de este departamento, dé salida y acredite en los libros respectivos la expresada suma de pesos 240.584,25, según su informe aclaratorio de fojas 3 vuelta y 4, y la tesorería se descargue de igual valor.

2º Que se dé cuenta de estas operaciones á la contaduría general de la Nación, pidiéndole la acreditación de la suma de los $ 240.584.25 transferidos por el Banco Nacional en liquidación á tesorería general, enviando copia de este expediente.

3º Archívese en contaduría el expediente original, con las libretas de referencia.—Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.—*Juan A. Alsina.*

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 367 por ciento.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 8 de agosto de 1894	239378 15	33826 14
Total recaudado en el mes corrte.	1066484 72	229387 03
Id en el mismo período del año anterior	1630400 32	161663 31
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	67723 72
Id id del 93	563915 60	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te.	41512532 —	4252625 61
Id en el mismo período del año anterior	45553659 81	2894040 —
Diferencia en favor del año 94	—	1358585 61
Id id del 93	4041127 81	—

—

Recaudado hasta la fecha pesos moneda nacional 827.106.57 y pesos oro 195.560.89.

—

LIBERACIONES

Agosto 8 de 1894.

A Francisco Fursoni, 17 carneros para cría, venidos por el vapor Uruguay, procedente de Hamburgo.

—

Al mismo, 15 carneros para cría, venidos de Liverpool, por el vapor Bellanuch.

—

A J. M. Bonhome, 1 cajón conteniendo 207 kilos libros impresos, venidos por el vapor Mexicano Prince.

—

A la compañía Sansinena de carnes congeladas, un millón ciento treinta y siete mil novecientos veinte kilos carbón de piedra común, venidos por el vapor Engen.

—

A Fusoni di Pedro, 13 fardos corteza alcolnoques, venidos por el vapor Giulio Cesare.

Agosto 7 de 1894.

DEBE	Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	262507 11	56328 69
» Exportación....	100 35	832 43
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	131 76	—
» Derecho consular.............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1423 54	—
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	288 54	—
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	159 07	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	264610 37	57161 12
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	264610 37	57161 12
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	
	264610 37	57161 12

MANIFIESTO DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Uruguay, vapor alemán de Hamburgo de 11 de julio, á Katemberg, con á: Orden, 250 cajones azul; Armil S., 54 cajones máquinas de coser, 1 cajón mercería; R. Ken, 2 cajones manufaturas; J. Gesell, 24 cajones mercaderías; M. Valenzuela, 3 cajones porcelana; Freiz, 8 cajones ferretería; Ambrosetti, 6 cajones tejidos; O. Hefemell, 8 cajones mercaderías; Orden, 91 cajones máquinas; J. Pingel, 20 fardos papel; Clarfeld, 2 cajones metales, 4 cajones artículos menaje; Zuberbühler, 4 cajones acordeones, 3 cajones tejidos; Orden, 24 cajones droguería; J. Pingel, 11 cajones porcelana, cristalería y artículos bazar; J. y Mignone, 4 cajones cristalería; W. Prevot, 64 cajones máquinas de coser, 2 cajones mercaderías; J. Ortuño, 39 cajones mercaderías; M. Gheter, 5 cajones porcelana y cartonería; E. Mayntitusen, 7 cj artículos de goma; M. Silva, 200 bovinas; Ralhje, 24 bts estracto de tabaco, 50 cascos malta; J. Margenat, 2 cajones cristaleria; L. Medici, 2 cajones joyeria; J. Setemheuer, 1 cajón id; Hasenclever, 15 fardos lana; Kroff, 100 cajones bacalao; M. Paats, 125 id id; Drable Hnos., 5 cajones tejido; M. Prevot, 59 cajones máquinas de coser; S. Hecker, 4 cajones tejidos, Jacbson, 7 cajones artículos de libreria; H. Kalko, 10 cajones tejidos y merceria; J. Stror, 10 cajones merceria; Treirz, 10 cajones ferreteria; Bagues, 12 cajones merceria; Garrido, 9 cajones tejidos; Kruger, 14 bultos vidrieria y porcelana; J. Morgemt, 9 cajones mercería; E. Rehu, 3 cajones artículos metal; Garcia Hnos, 6 c merc.; Locanetti, 4 c tejidos; Kropp 6 cajones artículos metal y cristaleria; M. Valenzuela 14 cajones mercaderias; E. Rehn 19 cajones id; Hirschberg; 4 cajones tejidos; M. Magnasco 5 cajones drogueria; W. Provot 78 cajones merceria; Sonold S. 3 cajones id 3 cajones merceria; V. y Sarco 4 cajones tejidos Pearson 3 id merc; G. Fernando 4 cajones tejido; Otwvaldt, id id 16 y cajones merceria Amantswa 20 fardos id; Banco Aleman 10 cajones esencias; Gunche 3 cajones acordeones; E. Wiedmayer 8 cajones artítulos fotografia; Menet 3 cajones tejidos; J. P. Echevarria 2 cajones mercaderías; E. Mayntzhusen, 44 cajones ferretería; J. Peuser, 14 cajones papelería y artículos librería; Echevarria, 76 cajones tejidos, cristalería y mercaderías; S. Zanoli y Cª, 169 cajones ferretería y mercaderías; Q. Cabezas S, 4 cajones mercaderías; S. Fernandez, 5 cajones mercaderías; A. Estrada, 3 cajones cristalería y metales; E. Muller, 500 bolsas sal; E. Brandes, 6 cajones mercaderías y tejidos; P. Ballefin, 28 bultos droguería; A. S. Ortiz, 10 cajones juguetería; Delaye, 3 cajones tejidos; Klinge, 14 cajones máquinas; Orden, 5 cajones mercaderías; Schuffner, 20 cajones máquinas; S. Mecker, 11 cajones cristalería; S. Wolff, 8 cajones tejidos; Azevedo, 250 bolsas arroz; Stolle, 38 fardos papel; J. P, 8 cajones merceria; L. S. y Solimans, 6 cajones merceria; Staudt, 9 cajones tejidos; Aischmann, 120 cascos malta, 15 bultos drogueria etc.; H. Kley, 10 cajones malta; 20 bultos merceria; Trager, 15 bultos papel; orden 3 cajones quincallería; R. Kaufmann, 38 bultos merceria; L. Wallotale, 10 cajones porcelana; Puy, 3 cajones perfumeria; J. P. Echeverria, 5 cajones jugueteria. 3 cajones tejidos; Banco Aleman, 5 cajones tejidos; M. Prevot, 62 bultos máquinas; Zathan, 14 fardos artículos de yute, 50 bultos muestras.

Caffaro vapor italiano de Génova y escalas. el 5 de julio á M. Delfino hnos. con: á orden, 24 cascos vino, 8 cascos aceite, 4 cajones mercaderías; P. Canova, 7 cascos cola; London River, 25 cajones artículos de gas; C. Zorraquin, 5 cajones sombreros paja; Kamonda, 6 cajones mercaderías; Ortelli, 5 cajones goma; Bianchi hnos., 1000 bolsas arroz, 5 cajones mercaderías; F. Vigano, 3 cajones mercaderías; orden, 17 cajones mercaderías varias; M. Soulignac, 5 cajones droguería; orden, 22 fardos papel; P. Pestagalli, 300 cajones vino medicinal, 100 cajones agua mineral; M. Tommasi, 20 cajones aceite; J. Solari, 16 íd; Bianchi y Cª, 380 piezas mármol; Dellazoppa, y Cª, 6 cajones ferretería; Stanelli y Cª, 16 cajones tejidos algodón; P. Borgon, 447 piezas mármol, 500 cajones papel; M. de Mari, 57 barriles vino; G. Tovano, 45 cajones aceite, N. Mihanovich, 8 cajones comestibles; orden, 18 cascos vino, 4 cajones queso; Rocha hnos. 30 bultos vino; E. Dumas, 33 cajones corchos; Modet, 29 id id; F. Lacarran, 2 cajones hierro; Ledesma hnos., 30 pipas vino; Gandolfi, Moss, 50 cajones pimentón, 17 cajones aceite, 135 1/4 vino; á varios, 6 cajones mercaderías generales.

ENTRADA DE LOS RÍOS

Vapor oriental Labrador, procedente de Montevideo. consignado á J. Verdier, con cargamento de 10 cajones vermouth, 200 piezas paño, 6 pipas vino, 4 bocoyes caña, 5 bolsas yerba, 20 cajones pasas, 10 cajones bitter, 30 bolas papel, 46 cajones mercaderías generales.

Vapor oriental Cosmos, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullves, con cargamento de: 3 damajuanas aguardiente, 40 rollos alambre, 57 bolsas papas, 6 cajones aceite, 10 cajones azul, 4 cajones pasas, 16 bolsas yerba, 10 cajones azúcar, 4 bolsas cafés, 10 balas papel, 4 cajones fosfóros, 16 cajones encomiendas.

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 380 bolsas fariña, 90 cajones sardinas. 5 cajones tejidos algodón, 24 id id, 862 bolsas maíz, 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional Nueva Villelo, procedente de Villa Pilar, consignado á M. Adano, con cargamento de 600,000 naranjas.

Vapor nacional Centaura, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de: 25 cajones té, 10 damajuanas ginebra, 12 rollos alambre, 12 bolsas papel, 40 cajones aceite, 20 barriles aceitunas, 50 cajones velas, 10 cajones café, 15 cajones sardinas, 100 cajones kerosene, 100 id id, 10 cajones bazar, 80 cajones aceite, 40 id id, 200 cajones kerosene, 47 cajones mercería generales, 42 cajones encomiendas.

ZARPADOS

Pailebote nacional Ultima Moda, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Ultimo Pedro Ratto, con destino á San Pedro, cargado.

Pailebote nacional Estrella Argentina, con destino á Corrientes, en lastre.

Chata nacional Cruz Medina, con destino á Victoria, en lastre.

Pailebote nacional Celedonia, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Barca italiana Famiglia Cabalo, con destino á Falmenta, cargado.

Pailebote nacional Expreso Antiguo, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote nacional Violeta, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebote nacional Nuevo Buen Padre, con destino al Sauce, en lastre,

Pailebote nacional Brezil, con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebote nacional Flor del Asado, con destino al Uruguay, cargado.

Chata nacional La Iniciadora, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebote nacional Bella Europa, con destino á La Paz, cargado.

Chata nacional Hernes, con destino á Calartine, en lastre.

Patacho nacional Puerto Madero, con destino á Calartine, en lastre.

Balandra noruega Sleipner, con destino á La Plata, en lastre.

Pailebote nacional José Verdi, con destino á Santa Fe, cargado.

Pailebote nacional Benedita Natalia, con destino á Villa Colón, en lastre.

Balandra nacional Nueva Chinita, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Teléfono, con destino á San Pedro. cargado.

Balandra nacional Vattuone, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebote nacional Metodista, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebote nacional Don Juan Fynn, con destino á Conchillas, en lastre.

Balandra nacional Monte Alegre, con destino á Martín García, en lastre.

Pailebote nacional Herminia, con destino á Martín García, en lastre.

Pailebote nacional Lobo, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Goleta nacional Cattone, con destino al Rosario. cargado.

Goleta nacional J. Burni Parenti, con destino á Bahía Blanca, en lastre.

Pailebote nacional Irene Carmen, con destino á Gualeguay, en lastre.

Balandra naciodal Capital de Italia, con destino á Corrientes, cargado.

Pailebote nacional Emilio C, con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor inglés Victoria, con destino al Rosario, en lastre.

Balandra nacional Siempre Josefina, con destino á La Plata en lastre.

Chata nacional Britania. con destino al Rosario, cargado.

Chata nacional Cambria, con destino al Rosario cargado.

Pailebote nacional Inesito de Crespo, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebote nacional Joven Julio Echat, con destino á Corrientes en lastre.

Pailebote nacional Protegido, con destino á Corrientes, en lastre.

Patacho nacional General Giardini con destino á La Plata, cargado.

Balandra nacional Lavagnini, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Il Frutacolo, con destino á San Fernando, en lastre.

Baldra nacional Amor Patrio, con destino á San Fernando, en lastre.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Burdeos

Burdeos, junio 25 de 1894.

Revista del 18 de mayo al 18 de junio de 1894:

VENTAS

Lanas y pieles de carnero

317 fardos lana de España, de fr. 75 á 92.50.
243 fardos pieles de carnero (Buenos Aires), de fr. 60 á 110.
316 Id id id (Montevideo), fr. 50 á 130.
103 Id id id (Australia), 65 á 110.
25 Id id id (de España), fr. 90 á 95.

IMPORTACIONES

De Buenos Aires, fardos lana 2983 fardos pieles de carnero.

De Montevideo, id 431 fardos pieles de carnero.

De Australia y del Cabo, 1128 id id id.

De España, 59 fardos lana y 95 fardos pieles de carnero.

—

Lanas—Parece que la especulación que tendía á la baja está parada, pero las grandes existencias de productos naturales en las fábricas impedirán sin duda mayor animación en las cotizaciones.

Pieles de carnero—En la subasta pública de 7 de junio actual los precios han bajado aún de 10 á 15 centésimos por kilo, por pieles de lana corta, y de 5 centésimos por pieles de lana larga.

RESULTADO DE LA VENTA PÚBLICA DEL 7 DE JUNIO DE 1894

Este resultado ha sido poco satisfactorio. Sobre 1980 fardos de pieles de carnero presentados en dicha venta apenas se han vendido unos 369 fardos, de modo que se han retirado 1611 fardos.

Los precios obtenidos en la misma venta son de francos 50 á 115 los 100 kilos, según clase y calidad de las pieles lanares.

Burdeos, junio 30 de 1894.

Felipe Augusto Picot,

—

Buenos Aires, julio 26 de 1894.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL. — *M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 13 de julio de 1894.—*Pedro N. Eligagaray,* secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—María Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á las cuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.* v.25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1[2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1[2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman.

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar las licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el dia 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliegö de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50pesos, que se devolverá a los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 o[o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliegos de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los dias de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o[o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o[o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el dia 16 de agosto á las 2p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Caselli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres dias se presente á esta administración á asumir la personeria que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el dia 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 % del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nos 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nos 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nos 106, 150, 203, 224, y 393.

Titulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nos 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 313, 331, 333, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nos 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nos 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimond para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de doscientos veinte uniformes de verano para los marineros de las aduanas fuera de la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán extendidas en un sello de 5 pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, donde conste que se ha depositado en dinero ó títulos de renta á la orden de esta direción general, con el 5 % del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de cada una de las piezas que se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas á la primera licitación para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, para la construcción de la casa correccional de menores, se llama por segunda vez á licitación por el término de 10 días, á contar desde la fecha de la presente publicación.

Los interesados obtendrán las condiciones, modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.—*Arturo Gramajo.—Luis M. Palma*, secretario.

12a.

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince días á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llamase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.* 18a.

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de

la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dla 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

11a.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El día 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.* 16a.

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.* 31a.

Departamento de minas y geología

Territorio nacional de la Tierra del Fuego

Junio 26 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Bruno Ansorge,** mayor de edad, de estado soltero, **Carlos Teodoro Glade,** agrimensor, casado, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número 1542, Santiago Savio, soltero, propietario, domiciliado calle Talcahuano número 1225 y Enrique Scherer, casado, con domicilio en la calle Güemes número 1329, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas, en el interior de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director, nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda.

La ubicación del paraje del cateo que pedimos es el siguiente: Río Cullen, comenzando el límite divisorio con la Repúlica de Chile, con una extensión de veinte mil metros de frente, aguas abajo y un fondo de quinientos metros á cada lado del río, lo que da una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni l brado. Por tanto, al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido.—*Carlos Teodoro Glade.* — *Enrique Scherer.*—*Santiago Savio.*—*Bruno Ansorge.*

Presentados hoy ventisiete de junio del año del sello, siendo las doce m. Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíqueso al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12 a

OTRO

Junio 27 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.— **Carlos D. Duncan, Artimio Lebrero y Eduardo E. Clerice,** constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 153, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director el permiso necesario para el cateo y exploración, por el termino y área de tres concesiones que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: Sobre el rio Carmen Sylva á partir del límite con laRepública de Chile una extensión de quince mil metros aguas abajo por un fondo de quinientos metros á cada margen del río citado.—El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo solicitado por ser justicia.—*Carlos D. Duncan, Eduardo E. Clerice, Artemio Lebrero.*

Presentado hoy veintisiete de junio del año del sello siendo las doce m.—Conste. —*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12a.

OTRO

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Venancio Cossa,** domiciliado calle de Florida núm. 211 ante vd. respetuosamente digo: Que según datos fidedignos existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancia metalífera de la primera categoría ubicados en los siguientes límites: al sudoeste colindante con las concesiones mineras de Welsh Patagonian Goldfield Company, al nordoeste el arroyo Golden Gully por su extensión lineal de dos mil metros (2000 m.) de ancho por su correspondiente largo según el artículo 27, inciso 3º, del código de minería, rumbo sudeste.

Proponiendome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código miner vigente y necesitando para comprobar previamente existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultvados, ni labrados, ni cercados.

A vd. suplico, se sirva otorgarme e citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Venancio Cossa.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos pasado meridiano. —*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el depatamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Olicial, conforme al artículo 25 del código de minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.* 17a.

Territorio nacional del Chubut

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología — **Jorge Newbery,** casado, domiciliado en la calle Esmeralda 91, ante Vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos para mi de todo crédito, existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancias metalíferas de primera categoría, ubicados con los siguientes límites: Al Sud Oeste conlidantes con las concesiones mineras de «Welsh Patagonian Goldfield Company»; al Sud Este el arroyo «Golden Gulley», por su extensión lineal de (2000) dos mil metros de ancho por su correspondiente largo, según el artículo 27, inciso tercero del código de minería, rumbo Nord Oeste y dividido por el arroyo «King William.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código minero vigente y necesitando para comprobar previamente su existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultivados, ni labrados, ni cercados:

A Vd. suplico, se sirva otorgarme el citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.

Es justicia, etc.—*Jorge Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano. —*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jorge Newbery,** casado mayor de edad, domiciliado calle Esmeralda 91, ante vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos de todo crédito existen en el territorio del rio Negro donde los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados, depósitos de sustancias carboníferas, que según el artículo 3º del código de minería, corresponden á la primera categoría, (inciso segundo).

Su ubicación es como sigue:

Mas ó menos (90 km.) noventa kilómetros al sud magnético, de la boca del río Limay ó desembocadura del lago Nahuelhuapí latitud 41º 07' 09" sud, longitud 70º 49' oeste, sobre un arroyo denominado El Sanciado, en su región oeste del camino de arriba.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código de mi-

nería vigente y necesitando comprobar previamente su existencia pido el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código.

A vd. suplico se sirva acordármelo con las designaciones y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Jorje Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* 17a.

OTRO

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alejandro K. von Heyking,** casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de río Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del río Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia. —*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general. v13a.

OTRO

Chubut, junio 30 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**James Williams,** mayor de edad casado, y domiciliado en esta colonia, ante vd. me presento, y respetuosamente expongo que: Deseando verificar la existencia de minerales en este territorio, solicito de acuerdo con el artículo 23, y subsiguientes del codigo de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar, en un paraje denominado «Arroyo Trono», situado al oeste de la colonia «16 de Octubre». Por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado.—El terreno pertenece al estado, inculto y no cercado. Es justicia.—*James Williams.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 26 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Buenos Aires, julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**J. F. Schultz y A. G. Mac-Kinnon,** por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Magdalena, cuya ubicación es sobre el Arroyito Colorado, como á unos cien metros al sud de su confluencia con el Arroyito Montaña, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general 29. 5 y 14 a.

Territorio nacional del Neuquén

MENSURA Y DEMARCACIÓN

Buenos Aires, julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Arturo Gilderdale,** en representación de Norman J. Hall, y Alejandro Roberto Leighton, por presentado solicita respetuosamente al señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La California, cuya ubicación es á continuación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Maria sobre el arroyito Montaña, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29 5 y 14 a.

OTRO

Buenos Aires, 13 Julio de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**E. S. Harvard y R. H. Roberts,** por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Aida, cuya ubicación es á continuación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Cármen, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general, 29. 5, y 14 a.

OTRO

Buenos Aires julio 23 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología—**Arturo Gilderdale,** en representación de Latham Hall y P. R. Boyd, por presentado, solicita respectuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Teresa cuya ubicación es á continuación y hacia el nordeste de la mina Clara sobre el arroyo Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general. 29-5-14 a.

MENSURAS

El ingeniero que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación para efectuar la mensura perimetral y subdivisión interna de la concesión de tierras para colonizar otorgada por el superior gobierno á los señores M. Piñero, Sorondo y Cª en la gobernación de Formosa, Chaco Central, avisa á los señores linderos de dicha concesión, y á todos los que puedan tener interés en ello, que el dia 1º de setiembre del corriente año dará principio á la operación de mensura empezando en el mojón esquinero sudeste de la citada concesión.—Buenos Aires, agosto 3 de 1894.—*Casimiro Rechniewski.* v15.

OTRO

El Ingeniero que suscribe nombrado por el Supremo Gobierno de la Nación para practicar el deslinde y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el territorio nacional del Chubut, previene á los señores linderos de cada propiedad y demás interesados que dará principio á la mensura en la fecha que indica á continuación para cada una.

1º Propiedad de **Roberto Greene,** ubicada en la sección 1ª, fracción A en la parte Oeste del lote 20, superficie total 2500 hectáreas. Principio de la mensura el 5 Octubre de 1894.

2ª Propiedad de **D. W. Hughes,** ubicada en la Sección 1ª, fracción A, ángulo Nord-Oeste del lote 11; superficie total 2.500 hectáreas. Principio de la mensura, 8 Octubre 1894.

3º Propiedad de **Arturo P. Greene,** ubicada en la Sección 1º, fracción B, mitad Oeste del lote 23, superficie total 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 11 Octubre 1894.

4º Propiedad de los señores **Arturo P. Greene** y **Mekangel Apiwan,** ubicada en la sección I, fracción B, ángulo Sud-Este del lote 16. Tres cuartas partes del lote 25 menos el ángulo Nor-Oeste y lote 3 y ángulo Sud-Este del lote 4, fracción C de la misma Sección; superficie total 22.500 hectáreas. Principio de la mensura 17 Octubre 1894.

5º Propiedad de **Félix W. Dolan,** ubicada en la Sección H3 lotes 3 y 4 de la fracción B, superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 30 Octubre 1894.

6º Propiedad de **Christian Hero Hicken,** ubicada en la Seción H3, fracción B; lote 8; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 noviembre 1894.

7º Propiedad de las señores **Alejandro Mac Lally** y **R. Ingles Runciman,** ubicada en la Sección H3, fracción B, lote 2 y 9; superficie 20.000 hectáreas. Principio de la mensura 14 noviembre de 1894

8º Propiedad de **Carlos Small,** ubicada en la Sección H2. fraccion A, lote 11 superficie 10.000 hectáreas; principio de la mensura 24 Noviembre 1894.

9º Propiedad de **Miguel Healy,** ubicada en la Seccion H3. fraccion B. lote 16; superficie 10.000 hectáreas. Principio de la mensura 1º Diciembre 1894.

10. Propiedad de **Juan Jones,** ubicada en la Seccion H3. fracción B, mitad Oeste del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

11. Propiedad **William Wistern,** ubicada en la Seccion H3. fraccion B, parte

Este del lote 14; superficie 5.000 hectáreas. Principio de la mensura 6 Diciembre 1894.

12. Propiedad de **Samuel Hughes**, ubicada en la Seccion H3. fraccion B, mitad Oeste del lote 15: superficie 5.000 hectáres. Principiode la mensura 12 Diciembre 1894.

13. Propiedad de **Guillermo G. Murray**, ubicada en la Seccion G3, fraccion B, lote 15, superficie 10.000. hectáreas. Principio de la mensura 27 Diciembre 1894.

14. Propiedad de **Juan Aikens**, ubicada en la Seccion G3. fracción B, lote 14; superficie 10 000 hectáreas. Principio de la mensura 3 Enero 1895.

15. Propiedad de **Miguel Carrol**, ubicada en la Sección G3. fracción B, parte Sud, de los lotes 12 y 13;superficie 4.000 hectáreas. Principio de la mensura 8 de enero de 1895.

3 cita por las fechas precitadas á los señores linderos para que concurran á presenciar la operación de mensura y á reconocer si se sobreponen los limites de su propiedad.—Buenos Aires, agosto 6 de 1894.—Alfredo Friedel, ingeniero civil.—Calle Corrientes 2006. 25a.

TEATROS

Opera—Con la función de anoche terminó la brillante temporada lírica de nuestro primer teatro. La señorita Giúdice, en cuyo beneficio se cantó la *Gioconda*, como despedida, fué muy obsequiada y aplaudida; así como el simpático Cremonini y la inteligente señora Petri, que tantos éxitos ha alcanzado en a gran variedad de papeles que ha desempeñado siempre con acierto.

En cuanto á la empresa Ferrari, se ha hecho acreedora una vez más, por todos conceptos, á la consideración del público

Odeón—Compañía lírica francesa, de ópera y ópera cómica.—Dirección Rebelli y Gorín. Hoy: *Le gran mogal.*

Onrubia—Gran compañía ecuestre, acrobática y de dramas criollos de Podestá y Scotti. Todos los días variados espectáculos.

Rivadavia, Comedia, Zarzuela, Olimpo—Espectáculos por secciones.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 030, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

MENCIONES ESPECIALES

Dr. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

ISABEL MOYANO—Modista—Especialidad en confecciones para señoras y señoritas. Trabajo garantido—Alsina 331.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

FABRICA DE CALES— Sistema Cerrano, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

ENRIQUE D. PARODI— Abogado, calle Bolivar núm. 268, Tucumán 2016 oficina de protección á las marcas de fábrica y de comercio.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

SOCIEDADES



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $2.063.029,32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

OJO—Pídanse las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 11.

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por mas informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

PARA EUROPA

Sorata, capitan R. Fletcher, el 5 de setiembre para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

Iberia, el 22 de agosto capitan G. Massey, para Rio Bahía. Fernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

PARA EL PACIFICO

Orellana, capitan H. W. Hayes el 13 de Agosto para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Galicia, el 20 de agosto capitan J A. Cooper para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por mas informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 355

Montevideo: 25 DE MAYO 214 ESQUINA ZABALA

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

Moneda legal anual

Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)........ 6 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización 9 »
Por descuentos con 50 % de amortización 8 »
Por descuentos de letras de pago íntegro 7 7
Por descuentos de pagares de comercio ..

ABONA

Moneda legal anual

Por depósitos en cuenta corriente........ 1 %
Depósitos á plazo fijo de 30 días .... 3 »
» » » » 60 días .... 4 »
» » » » 90 días ....
en adelante .... 5 »
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días .... 5 »
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días. 2 »
Idem á 60 días.......... 2 1/2
Idem á 90 días y en adelante.......... 3 »
Depósitos á premio.......... 3 »

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días.......... 3 %
» » » » 6 meses en adelante 4 »

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1168.
» 2º Manuel Correa Morales, Santa Fe 2010
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 437.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 560.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1572.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 393
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1703.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Per 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duerte,
Secretario: Tem. Gittardi,
ub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1151.
o: Dr. J. A. Areco. Cangallo 521.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 453

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado.......... 1 % anual;
Id id á plazo fijo de 30 días.......... 2 » »
Id id fijos por 60 días.......... 3 » »
Id id fijos por 90 días.......... 4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 ojo anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa.—Mayo 1º de 1893.—O. Stoppani. Gerente

Banco Alemán Transatlantico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31

BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

Moneda legal Oro

Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos.......... 1 % —
Arriba de 200.000 pesos.......... convencional
á plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos.......... 4 % 3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interé será convencional.

COBRA:

Adelantos en cuenta corriente 12 % 12 »
Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolas Lane E. C.

Buenos Aires: PIEDAD 480 y 491—*Montevideo Calle Zabala 53*

Capital suscripto .... Libras 450.000
Idem pagado.......... » 200.000
Fondo de reserva.......... » 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS

Id.id. con 60 dias fijo.......... 3 1/2 2 »
id. con 3 meses fijo.......... 4 3 »

Hugh Miller, Gerente interino.